



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 de 2012 (C.G. del P.)

Proceso Ejecutivo Garantía Real N° 2020-00676

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Ruth Jarleidy González Arias.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada *Ruth Jarleidy González Arias* se notificó personalmente del mandamiento de pago, tal y como consta en el acta visible a (documento digital 07 del expediente digital), quien dentro del término legal guardó silencio.

2.- De otro lado, previo a continuar con el trámite que legalmente corresponde, el extremo ejecutante realice las gestiones tendientes a la materialización del embargo del inmueble objeto de la hipoteca, nótese que el oficio No. 0018 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos fue enviado desde el 9 de febrero de la presente anualidad por correo electrónico sin respuesta alguna.

En ese sentido, se requiere a la parte actora para que informe las resultas del oficio en cuestión y acredite el embargo respectivo, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P. Lo anterior, pues el numeral 3° del art. 468 Código General del Proceso prevé que, para seguir adelante la ejecución, se requiere que el inmueble hipotecado este previamente embargado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 80 Hoy 29 de junio de 2021. El Secretario

M.B.

Firmado Por:

M.B.

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587b30b77721395e2b92392ee2cda6d975b34a6d15c31c4bccf02806a5406c5d**

Documento generado en 28/06/2021 01:41:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>